



2025/1846

12.9.2025

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1846 DE LA COMISIÓN**

**de 11 de septiembre de 2025**

**por el que se cancela la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-0,1» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1478 de la Comisión**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 49,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 29 de mayo de 2024, el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1478 de la Comisión <sup>(2)</sup> concedió una autorización de la Unión, con el número de autorización EU-0029359-0000, al titular de la autorización Nordkalk AB para la comercialización y el uso del mismo biocida único «Nordkalk QL 0-0,1», de conformidad con el artículo 44, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (2) El 15 de mayo de 2025, Nordkalk AB presentó una solicitud de cancelación de esta autorización de la Unión a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia»), de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud se registró con el número de caso BC-MD105909-40 en el Registro de Biocidas.
- (3) El 28 de mayo de 2025, Nordkalk AB presentó una motivación detallada de la solicitud de cancelación, en la que afirmaba que había decidido interrumpir la producción de «Nordkalk QL 0-0,1» sobre la base de consideraciones comerciales.
- (4) El 3 de junio de 2025, la Agencia remitió la solicitud a la Comisión.
- (5) Procede, por tanto, cancelar la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-0,1» a petición del titular de la autorización y, en consecuencia, derogar el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1478.
- (6) Procede asimismo conceder un período de transición para la comercialización y la utilización de las existencias de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda cancelada la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-0,1» concedida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1478 a Nordkalk AB con el número de autorización EU-0029359-0000.

<sup>(1)</sup> DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1478 de la Comisión, de 29 de mayo de 2024, por el que se concede una autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 0-0,1» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1478, 30.5.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2024/1478/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1478/oj)).

*Artículo 2*

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1478.

*Artículo 3*

El biocida «Nordkalk QL 0-0,1» deberá dejar de comercializarse a partir del 31 de marzo de 2026 y las existencias de dicho biocida deberán dejar de usarse a partir del 27 de septiembre de 2026.

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de septiembre de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN